

ORDENANZA Nº: 2318/03.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2003

VISTO:

La Ordenanza Nº 996/92 y su modificatoria Ordenanza Nº 1531/98 por la cual se introducen modificaciones en el régimen salarial de la Municipalidad de Ramallo y se determinan adicionales a percibir por los integrantes del Agrupamiento Personal Jerárquico cuando las modalidades propias de la función conlleven un exceso de horas de jornada de labor; y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la mencionada norma se han producido cambios que es necesario receptar legislativamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1531/98 el que quedará con-----
----- formado de la siguiente manera:

SECRETARIOS 650 Módulos
DIRECTOR DEL HOSPITAL 650 Módulos
DELEGADO CLASE I 445 Módulos
DELEGADO CLASE II 338 Módulos
SUBSECRETARÍA 420 Módulos

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar un Adicional
----- por Función de hasta el **veinte por ciento (20 %)** del sueldo a aquellos
miembros del Agrupamiento Personal Jerárquico de la Administración Central y del Ente
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” que por modalidades propias
de la función exceden las horas normales de la jornada de labor a partir del 1º de enero
de 2004.-----

ARTÍCULO 3º) Deróganse el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1531/98 y el Artículo 5º de la
----- Ordenanza Nº
996/92.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2003.-----